



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
DESPACHO DE LA ALCALDESA
NIT. 819003297-5



OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DADAS A LAS MISMAS, PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA SASIP – 001 DE 2026”

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2026

Me permito dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa **SASIP – 001 DE 2026**, recordando que el texto completo de las mismas podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, cuyo objeto consiste en la **SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE ZONA BANANERA**, respuestas otorgada en los siguientes términos:

Observaciones presentadas por TEISON CANTILLO MARIN en el correo institucional contratos@zonabananera-magdalena.gov.co

RESPUESTA OBSERVACION 1 y 2

De conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente: “El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación”.

Frente a la manera como se establecen estos requisitos, el mismo manual indica: “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos debenguardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.

Teniendo en cuenta las reglas de establecimiento de los requisitos habilitantes, así como la magnitud y trascendencia que posee la contratación y ejecución del proyecto, se procede a dar respuesta a las observaciones:

Es necesario aclarar al observante que la experiencia es entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, por lo que dirigir la exigencia al área donde se va a materializar el proyecto mayor será la idoneidad del oferente. Así mismo se dice que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; esta fue la razón por la especificidad solicitada en la experiencia acreditada no solo en su objeto si no en su valor así como también en el número de contratos, toda vez que en los procesos de subasta como uno de los pocos criterios de evaluación es la experiencia, se hace necesario que se imparta mayor rigor en su exigencia con el fin de que los participantes respondan en experiencia, capacidad organizacional y de calidad en lo que se requiere por parte del Municipio; no se acepta su solicitud.

La Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto C-052 de 2021 señaló sobre los parámetros a seguir para exigir la experiencia: “En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual que se pretende satisfacer con el procedimiento, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar”.

RESPUESTA OBSERVACION 3

La exigencia de contar con una experiencia general mínima de dos años contados desde la creación o constitución formal del oferente, como requisito habilitante, antes de representar una posible condición restrictiva, es un criterio caracterizado por la amplitud en su demostración, lo que, por el contrario, incrementa la facilidad de su acreditación y, por ende, incentiva la concurrencia de interesados. La Agencia Nacional de

“CONTIGO SOMOS MÁS TIEMPO DE BENDICIONES 2024-2027”

Prado Sevilla Sede administrativa Casa No 09
www.zonabananera-magdalena.gov.co

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al referirse a este requisito en Concepto C-890/2025, señalo: "En este sentido, la experiencia general suele tener una exigencia menor en cuanto a su precisión, que permite una mayor posibilidad de acreditación por los proponentes;".

En el mismo pronunciamiento (Concepto C-890/2025) se distingue entre las particularidades de la experiencia, que este se puede compartir, como es el caso de la que le aportan los socios a las sociedades con menos de 3 años de constitución, lo cual constará en el RUP; o el de las figuras asociativas –consorcios y uniones temporales–, sin que implique que la que se haya compartido a una persona se entienda suya, puesto que se entiende que la experiencia de una persona se traslada a otra, y esta última acredita esa experiencia como propia. En ese sentido, justamente frente a lo observado, los oferentes que sus integrantes, socios o administradores tengan experiencia suficiente acreditada mediante contratos válidamente registrados, tienen toda la posibilidad y libertad de hacer uso de alguna de las posibilidades de transferencia de experiencia antes reseñadas, para de este modo cumplir la exigencia y evitar ser excluidos del proceso.

Finalmente es importante recordar la doctrina reiterada de Colombia Compra Eficiente, ratificada en el Concepto C-890/2025, conforme a la cual las entidades contratantes cuentan con un margen de discrecionalidad para definir el contenido del pliego de condiciones, ejercicio en el que salvo los aspectos que se encuentren reglados en la actuación administrativa, existe cierta libertad de las entidades para determinar los requisitos habilitantes sujetos a verificación en los documentos del proceso. No se acepta su solicitud.

RESPUESTA OBSERVACION 4

La circular 012/2014 de CCE señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales **al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.**"

Las codificaciones requeridas son de carácter general. No implican ningún nivel de especialidad, se entienden como los códigos mínimos que deben reportar los contratos acreditados con el fin de evidenciar la realización del tipo de actividades establecidas en este requisito, por lo que se solicita que estos abarquen la totalidad de ellos. No se accede a la observación.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto C-052 de 2021 señalo sobre los parámetros a seguir para exigir la experiencia: "En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual que se pretende satisfacer con el procedimiento, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar".

Se mantienen los términos de este requisito

RESPUESTA OBSERVACION 5

Recibe con extrañeza esta entidad la observación presentada en este punto, toda vez que claramente se determino la muestra a suministrar junto con la propuesta, en el punto 3.3.2 del pliego de condiciones, el cual copio a continuación:

3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas descritas en el Anexo "FICHA TECNICA", manifestando en la Carta de Presentación de la propuesta la aceptación en el cumplimiento de las mismas.

Se hace necesario que para la entidad verificar la calidad de los elementos a suministrar, los proponentes el día de la fecha de presentación de ofertas, alleguen junto con esta una muestra de los siguientes elementos:

"CONTIGO SOMOS MÁS TIEMPO DE BENDICIONES 2024-2027"

Prado Sevilla Sede administrativa Casa No 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co



Suministro de ARCHIVO RODANTE COMPUESTO POR 4 CARRO MÓVIL 1 CARRO FIJO Y 1 PUERTA DE 60 X 2,40 CON SUS LATERALES Elaboradas en lámina cold rolled, platina de 1" x 1/8, tornillo de 1/4 x 1/2 galvanizado hexagonal y tuerca de 1/4 galvanizado Dimensiones: 90cm de ancho x 40 cm de fondo x 2.0mts de alto y 90 cm de ancho x 40 cm de fondo x 2.00 según la necesidad del cliente. Entrepaños, pisos y gorros: Modulares en lámina cold rolled, tienen una resistencia total de 85/200 kg. Cada estantería está compuesta por 6 espacios (5 entrepaños, 1 piso y gorro) Entrepaños: Calibre 22 con refuerzo de lámina estructural plegada para soportar cargas de permanentes de 120 kg aproximadamente, se manejan dos dimensiones de entrepaños según el requerimiento: 90cm x 40 cm de profundidad y 90 cm x 30 cm de profundidad. Carro fijo: Elaborado en ángulo estructural de 1" 1/2 x 1" 1/2 x 3/16, reforzado con platina de 2" x 3/16 y tubo rectangular de 1" 1/2 x 3/4 calibre 20. Carro móvil: Elaborado en ángulo estructural de 1" 1/2 x 1" 1/2 x 3/16, reforzados con platina de 3" x 3/16, se desplaza por medio de ejes y ruedas de 3/4 x 4" con ajuste rod en rieles (ángulo de 1" x 1/8) y accionamiento MECANICO por volante con una relación de cadena y piñones de 21 dientes, por una buena estabilidad y desplazamiento sin esfuerzo. Paral tipo U: Lamina de acero tipo cold rolled calibre 18, punzonado a ambos lados de tal forma que los entrepaños. Se puedan configurar con respecto a la altura que requiera el cliente. Rieles: Base riel elaborada en ángulo de 1" x 1/8 mediante la unión de dos tramos del mismo, para darle estabilidad y fácil desplazamiento del carro móvil. Cerramiento: Puerta con llave para control del archivo y pasadores internos, con la suficiente capacidad para que la inercia generada por el movimiento de los carros no Los deprenda de sus agarres al carro fijo y no se deformen por este mismo efecto. Pintura: Todas las partes metálicas están recubiertas al 100% con pintura en polvo epóxica. Aplicada mediante sistema electrostático horneado industrial a 180°C bajo cabina, color gris buccia. transporte e instalación incluida a cada una de las instituciones.

Aquí se determina claramente el elemento que debe presentarse, las características técnicas del mismo etc., el resto de las preguntas que hace el observante claramente se deducen con un mediano análisis del proceso así:

1. Los elementos que deberán presentarse como muestra: está claramente determinado en el punto 3.3.2 del pliego.
2. El número de muestras: si es una muestra pues claramente es un (1) elemento.
3. Las características técnicas que serán verificadas: están clara y puntualmente descritas en el punto 3.3.2.
4. El procedimiento de evaluación: verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas claramente en el punto 3.3.2.
5. Los criterios objetivos de aceptación o rechazo: cumplimiento o no de las especificaciones técnicas descritas claramente en el punto 3.3.2.
6. La persona o comité encargado de la verificación: equipo evaluador designado.
7. La fecha, hora y lugar de entrega: si el pliego establece que es con la presentación de la oferta, no es claro deducir que es en la fecha y hora establecida para la entrega de la misma?.
8. El tratamiento y destino de las muestras una vez finalizado el proceso: si el proponente no resulta adjudicatario, le será devuelta la muestra presentada, de ser el adjudicatario se contara dentro de los elementos a suministrar.

RESPUESTA OBSERVACION 6

El estudio del sector esta publicado y bien puede el observante realizar la verificación que requiere.

RESPUESTA OBSERVACION 7

Es falso que la exigencia que cada integrante del consorcio y/o unión temporal aporte experiencia, incrementa significativamente la barrera de acceso, toda vez que el espíritu de la ley al crear estas figuras fue la de la colaboración y fortalecimiento de deficiencias que tuviera una empresa para participar en un proceso, pero jamás fue la de reemplazar en su totalidad la carencia de un requisito y más cuando este requisito constituye la prueba de idoneidad para la prestación de un servicio; hubiera sido un requisito excluyente si la entidad hubiera exigido que la participación o aporte tuviera un porcentaje en específico, pero aquí simplemente se incluyó la necesidad de que aportara experiencia como un requisito básico y coherente ante el tipo de servicio y su cuantía. No se acepta su solicitud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
DESPACHO DE LA ALCALDESA
NIT. 819003297-5



Si bien el observante asegura que la finalidad de esta observación no es desconocer la facultad de planeación de la entidad, sino solicitar que los requisitos habilitantes respondan estrictamente a las necesidades reales del contrato y no generen barreras de acceso superiores a las necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, lo que se puede entender es que la única finalidad del observante es acomodar las exigencias a su necesidad sin tener en cuenta si esta disminuye a su mínima expresión la idoneidad y capacidad de los que puedan participar en un proceso de la importancia que tiene este para nuestro municipio.

Observaciones presentadas por JORGE ANDRES BARROS ANDRADE en el correo institucional contratos@zonabananera-magdalena.gov.co

RESPUESTA 1: La documentación y la ficha técnicas son herramientas esenciales, pero resultan insuficientes por sí solas para constatar la calidad y correcto funcionamiento del elemento a suministrar frente a una muestra física porque estas representan el papel y la teoría, describen un estándar ideal o nominal, mientras que la muestra representa la realidad material y el comportamiento práctico del elemento lo que le permite a la entidad evidenciar defectos o problemas de ensamblaje. Es importante para la entidad verificar que la calidad y el correcto funcionamiento de este elemento y garantizar además su estabilidad y riesgo de volcamiento ya que los archivos rodantes mueven un peso considerable de papel, por lo que es imperativo verificar físicamente los sistemas de freno, bloqueo de seguridad y los mecanismos antivuelco. Un documento no permite constatar si el sistema de enganche al riel es lo suficientemente robusto para evitar accidentes laborales, además se debe verificar el aspecto ergonómico y de salud ocupacional a fin de evaluar el esfuerzo físico real que debe hacer un funcionario para mover un carro cargado, el mecanismo de transmisión (manivela, piñones y cadena) debe ser suave, La muestra permite medir físicamente el torque y la fluidez del movimiento, la muestra permite inspeccionar si el rodamiento es sellado, el tipo de acero del riel, a calidad de la pintura de aplicación electrostática, verificar que el recubrimiento sea uniforme, no presente burbujas y proteja el metal en ambientes húmedos y que permita proteger la integridad de los documentos almacenados. Es una obligación verificar que los materiales ofrecidos garantizarán una vida útil óptima y evitarán riesgos de colapso o fallas mecánicas catastróficas que la documentación técnica por sí sola no puede evidenciar. Por todo lo anterior la entidad mantiene la exigencia de la muestra física, remitimos igualmente al observante a la respuesta No. 5 dada al observante **TEISON CANTILLO MARIN**.

RESPUESTA 2: la entidad verifico el estudio del sector publicado y los índices incluidos en los pliegos de condiciones encontrando que efectivamente existe un error involuntario en los indicadores de capacidad organizacional, por lo que procederá en los pliegos definitivos a ajustarlos conforme a lo arrojado en el estudio del sector. Respecto al indicador de Razón de Cobertura de Intereses no encuentra esta entidad el error invocado por el observante, toda vez que la exigencia arrojada por el estudio el sector es la misma incluida en el pliego de condiciones, por lo que se mantiene esta exigencia.

Observaciones presentadas por VEEDURIA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA en el correo institucional contratos@zonabananera-magdalena.gov.co

RESPUESTA OBSERVACION 1,2,3,4,5,6 Y 7: la entidad garantizara la participación de la veeduría por lo que se publicara el link para que la veeduría pueda conectarse a la audiencia

De esta forma damos respuesta a todas las observaciones presentadas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Proyecto: Laura Bonivento Martínez/Asesora externa
Reviso: Leidy Munera/Jefe de Oficina Jurídica

"CONTIGO SOMOS MÁS TIEMPO DE BENDICIONES 2024-2027"

Prado Sevilla Sede administrativa Casa No 09

www.zonabananera-magdalena.gov.co